

3856-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las trece horas con treinta minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.
Acreditación de vacantes en estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón MATINA de la provincia LIMON.

Mediante auto n.º 2356-DRPP-2021 del seis de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido ACCIÓN CIUDADANA que, con respecto a la estructura designada en la asamblea cantonal de MATINA de la provincia LIMÓN, celebrada el día dieciocho de julio del año dos mil veintiuno, quedaba pendiente de designar los puestos de secretaria propietaria y fiscal propietario, ya que las señoras Hellen Baltodano Bejarano, cédula de identidad n.º 602730060 y Hellen Viviana Rosales Brenes, designadas en dichos cargos, fueron nombradas en ausencia y no se aportaron las cartas de aceptación originales respectivas.

En fecha trece de noviembre de dos mil veintiuno la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal de MATINA, provincia de LIMÓN, con el fin de designar las vacantes existentes, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN MATINA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
700920096	HENRY MARTINEZ SALAMANCA	PRESIDENTE PROPIETARIO
701170811	MARIO ALBERTO JUAREZ MONTERO	TESORERO PROPIETARIO
104520263	MELIDA JAMES JOHNSON	PRESIDENTE SUPLENTE
701600484	FREDDY LOPEZ CASTILLO	SECRETARIO SUPLENTE
702430685	HILLARY JIMENEZ CUESTAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
702270010	CESAR RODOLFO COLMAN ARCE	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203660395	ALFREDO JIMENEZ CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
700920096	HENRY MARTINEZ SALAMANCA	TERRITORIAL PROPIETARIO
702430685	HILLARY JIMENEZ CUESTAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
701170811	MARIO ALBERTO JUAREZ MONTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
701190988	SHIRLEY CUESTAS PIEDRA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: En lo que respecta al puesto acreditado en este acto, cabe destacar que la vigencia de su nombramiento será a partir de la firmeza de esta resolución y por el resto del período, sea hasta el día el diecinueve de octubre del año dos mil veinticinco.

Inconsistencias: De acuerdo con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento, razón por la cual no es posible acreditar el nombramiento de la señora NATHALIE SALAZAR RAMÍREZ, cédula de identidad n.º 701970806, como secretaria propietaria ya que fue nombrada en ausencia.

Para subsanar dichas inconsistencias, la señora Salazar Ramírez podrá presentar -si ese es su deseo- la carta de aceptación original respectiva; de lo contrario el partido Acción Ciudadana tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar el cargo vacante; el cual debe recaer en una persona de sexo femenino para cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y el artículo tres del reglamento referido. Además, deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en la resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designar el puesto de secretaria propietaria.

Tome en consideración el partido político que, con fundamento en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de que queden inconsistencias pendientes de subsanar, el partido político no podría percibir contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto) o inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/sba
C.: Expediente n.º 030-2001, partido Acción Ciudadana
Ref., No.: 21849, 21261 -2021